



Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados de la prisión alictiva de esta capital en la mañana del día de ayer, Ramón Buil Peña, Saturnino Crespo Moreno, Venancio Cerdán García, Miguel León López, Dionisio Lafuente Allueva, Juan Pablo Barrachina Barrachina y Enrique Sanz Gómez: el 1.º es natural de Fraga, de 40 años, soltero, jornalero, de estatura regular, pelo canoso, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada y color sano; el 2.º es natural de Barbadillo (Salamanca), de 33 años, soltero, de oficio hojalatero, de estatura 1.960 metros, de pelo negro, cejas y ojos ídem; nariz regular, cara larga, boca regular, barba cerrada y color sano; el 3.º es natural de San Sebastián, de 19 años, soltero, oficio jornalero, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, cara y boca ídem, barba poca y color sano; el 4.º es natural de Chinchilla, de 34 años, soltero y sin oficio, de estatura regular, cara ovalada, boca pequeña, barba poblada y color sano; el 5.º es natural de Zaragoza, de 35 años, soltero, oficio grabador, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara ovalada, boca pequeña, barba poblada y color sano; el 6.º es natural de Zaragoza, de 26 años, soltero, jornalero, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba clara y color sano, y el 7.º es natural de Santander, de 30 años, soltero, jornalero, estatura 1.620 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada y color sano.

Vestían todos traje reglamentario del Establecimiento, de verano (rayadillo.)

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 6 de Octubre de 1906.  
—El Gobernador, Antonio González.

**MINAS**

No habiéndose podido demarcar la mina de plomo «San Pedro» (número 668), pedida por D. José Sedó Toda, en término municipal de Masroig, por resultar del reconocimiento previo del terreno solicitado que tanto el punto de partida como el terreno que se designaba se hallan comprendidos dentro de las pertenencias de las minas «Raimunda José» (núm. 236), «Felipe» (núm. 471) y «Dominga» (número 475), según consta en el acta de suspensión de dicha operación y plano de deslinde, hallándose, por lo tanto, en la circunstancia prevista en el art. 39 del reglamento vigente, por decreto de 19 de Septiembre último he acordado cancelar el expediente á que la referida mina «San Pedro» se refiere.

Lo que se publica á los efectos procedentes y para conocimiento del interesado, á quien servirá de notificación el presente por no contar con representante legal en esta ciudad.

Tarragona 5 de Octubre de 1906.  
—El Gobernador, Antonio González.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Carreteras**

Remitido por la Jefatura de Obras públicas á este Gobierno civil el pro-

yecto de la travesía por el pueblo de Ascó, correspondiente á la carretera de tercer orden de Gandesa á Flix, Sección de Camposines á Ascó, en esta provincia, he acordado, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Real orden de 25 de Septiembre de 1893, esté de manifiesto en la Alcaldía de aquel pueblo y en la Sección de Obras públicas del Gobierno civil, sita en la plaza de

Otózaga, núm. 2, por el término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, á fin de que el Ayuntamiento interesado cumplimente el art. 4.º relacionado con el 8.º del reglamento para la ejecución de la ley de travesías, aprobado por Real decreto de 14 de Julio de 1849.

Tarragona 5 de Octubre de 1906.  
—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.

**DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE TARRAGONA**

Ejercicio de 1899 á 1900

**PERÍODO ORDINARIO Y DE AMPLIACIÓN**

CUENTA definitiva del año 1899 á 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, desde 1.º de Julio de 1899 hasta 31 de Enero de 1900, á saber:

**PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja**

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del año anterior.....	»
Ingresos en el año de esta cuenta, ó sea durante los siete meses de su ejercicio.....	107.783.78
Cargo.....	107.783.78
Data por pagos verificados en igual periodo.....	43.835.45
Existencia en mi poder para el año que sigue de 1900.....	63.948.33

**SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos**

	SALDO del período ordinario por operaciones realizadas en los 6 meses	OPERACIONES realizadas en el período de ampliación	TOTAL de las operaciones hasta 31 de Enero de 1900 — Pesetas. Cs.
<b>INGRESOS</b>			
1 Rentas.....	»	»	»
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»
4 Repartimiento.....	95.376.47	10.782.89	106.159.36
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Beneficencia.....	»	»	»
7 Ingresos extraordinarios.....	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	637.82	60.70	698.52
9 Empréstitos.....	»	»	»
10 Enajenaciones.....	»	»	»
11 Resultas.....	»	925.90	925.90
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»
13 Reintegros.....	»	»	»
14 Ampliación.....	»	»	»
Cargo.....	96.014.29	11.769.49	107.783.78
<b>PAGOS</b>			
1 Administración provincial.....	242.52	1.656.59	1.899.11
2 Servicios generales.....	149.61	1.189.17	1.338.78
3 Obras obligatorias.....	295.98	5.547.51	5.843.49
4 Cargas.....	1.145.88	229.16	1.375.04
5 Instrucción pública.....	»	2.604.91	2.604.91
6 Beneficencia.....	8.762.63	4.823.47	13.586.10
7 Corrección pública.....	6.695.64	2.000.00	8.695.64
8 Imprevistos.....	7.102.54	1.084.07	8.186.61
9 Nuevos establecimientos.....	»	»	»
10 Carreteras.....	»	»	»
11 Obras diversas.....	»	»	»
12 Otros gastos.....	75.00	75.00	150.00
13 Resultas.....	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»
15 Ampliación.....	»	»	»
16 Devoluciones.....	»	155.77	155.77
Data.....	24.469.80	19.365.65	43.835.45

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Tarragona á 12 de Febrero de 1900.—El Depositario, P. Aymat.

Contaduría de fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Tarragona á 20 de Febrero de 1900.—El Contador, Enrique de Cereceda.—V.º B.º—El Presidente, Querol.

Y á los efectos del art. 126 de la ley de 29 de Agosto de 1882, se inserta el presente extracto en el *Boletín oficial*, quedando las originales expuestas al público en estas Oficinas por el término de veinte días, conforme á lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 20 de Abril de 1901.—Tarragona 27 de Septiembre de 1906.—El Contador, Enrique de Cereceda.—V.º B.º—El Presidente, Vilá.

**Núm. 3040 INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE TARRAGONA**

«Excmo. Sr.—José Baucells Prat, natural y vecino de esta villa, según

cédula personal de clase 10.ª y número 1.640 adjunta, á V. E. con el mayor respeto expone:

Que deseando establecer bajo su inmediata dirección, una Escuela de 1.ª enseñanza para niños y adultos,

no oficial, en esta localidad, calle Mayor, núm. 4, bajos, acompaña los documentos previstos en el Real decreto de 1.º de Septiembre del propio año, por lo que atentamente

Suplica á V. E. se digne admitir á registro la presente instancia, devolviéndole un ejemplar con la nota de su presentación y se sirva disponer se tramite á los efectos oportunos.

Gracia que confía alcanzar de la rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios por muchos años.

Roda 24 de Agosto de 1906.—J. Baucells Prats.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

**Relación de documentos**

- 1.º Plano del local en que se ha de instalar el Colegio.
- 2.º Certificado del Médico de la población en el que consta que el local destinado á escuela reúne las condiciones necesarias.
- 3.º Lista del material de enseñanza.
- 4.º Cuadro de enseñanza y libros de texto.
- 5.º Reglamento de la escuela.
- 6.º Certificado de buena conducta del interesado.
- 7.º Partida de nacimiento del mismo.
- 8.º Inspección higiénica formalizada por el Médico titular de la población.»

Lo que se hace público á fin de que las personas que se crean perjudicadas acudan en la Secretaría de este Instituto dentro el plazo de quince días á hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Tarragona 4 de Octubre de 1906.  
—El Director, D. Sáenz.

**EDICTO**

**Contribución sobre utilidades.—Años de 1901 al 1906.**

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto arriba expresado contra varios deudores á la Hacienda pública, entre estos es de ignorado paradero D. Salvador Solé Mallafre, pues cuantas indagaciones se han practicado han sido infructuosas, por lo tanto por el presente se sita á él ó sus partícipes se presenten en esta Agencia ejecutiva, calle de Cánovas del Castillo, núm. 10, á satisfacer la cuantía de su descubierto principal, recargos y costas, haciéndole saber tiene embargada una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Vallmoll, de este partido, y caso de no solventar su descubierto en su día se anunciará la subasta de la misma en la forma reglamentaria.

Lo que se anuncia para que pueda llegar á su conocimiento ó de las personas á quienes les pueda afectar y en cumplimiento del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Valls 29 de Septiembre de 1906.—Domingo Lamata.

**EDICTO**

**Contribución rústica.—1.º y 2.º trimestres de 1906.**

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos D. José Masté Miró y D. Pablo Sans Miró, de paradero ignorado, sin que conste tengan en esta localidad per-

sona que les represento, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los deudores incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vilanova de Prades 2 de Octubre de 1906.—Gerónimo Cerdán.

Núm. 3043

Don Ramón Navarro Poll, Alcalde constitucional de Ginestar,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 11.301'85 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 5.678'97 pesetas; el de sal 870'36 pesetas, y el de carnes 1.799'65 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposicio-

nes por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Ginestar 29 de Septiembre de 1906.—Ramón Navarro.

Núm. 3044

Don Luis de Castellví, Alcalde constitucional de Flix,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 17.347 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 9.790'00 pesetas; el de sal 1.258'00 pesetas y el de carnes 2.698'00 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos, al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Flix 1.º de Octubre de 1906.—Luis de Castellví.

Núm. 3045

Don Baldomero Vives Segú, Alcalde constitucional de Alió,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la prime-

ra subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.269'82 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.264'27 pesetas; el de sal 355'35 pesetas y el de carnes 892'00 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Alió 28 de Septiembre de 1906.—Baldomero Vives.

Núm. 3046

Don José Robert Vidal, Alcalde constitucional de Albiñana,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 5.258'28 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente

al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.991'80 pesetas, el de sal 575'77 pesetas y el de carnes 835'08 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Albiñana 28 de Septiembre de 1906.—José Robert.

Núm. 3047

Don Cayetano Cunillera Figueras, Alcalde constitucional de Ayguamurcia,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 8.798'29 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el corriente ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 3.610'30 pesetas; el de sal 979'53 pesetas, y el de carnes 1.545'09 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Ayguamurcia 28 de Septiembre de 1906.—Cayetano Cunillera.

Núm. 3048

Don José Miró Tarragó, Alcalde constitucional de Barbará,

Hace saber: Que concertado el gremio de líquidos con el Ayuntamiento, el cual asciende á la suma de 5.590'99 pesetas, y habiendo quedado sin efecto los demás encabezamientos parciales ó gremiales de las especies comprendidas en la primera tarifa de consumos para el próximo año de 1907, se anuncia la primera subasta á venta libre de las demás especies que ascienden á 4.482'58 pesetas, para las once de la mañana del día 11 no hábil después del en que se publique el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911.

Si la primera subasta no diere resultado, se celebrará una segunda también á venta libre, por el período únicamente de un año ó sea para todo el próximo ejercicio, á la misma hora del día 11 no hábil después de celebrada la primera.

Para el caso de no dar tampoco resultado la segunda subasta á venta libre, se señala el día 11 no hábil después de aquella hora de las once, para la celebración de la primera subasta en venta exclusiva para el grupo de carnes; y si ésta resultare desierta, se celebrará la segunda el oncenno día hábil siguiente, también á las once, y una tercera á la misma hora del undécimo día después de la segunda, si esta fuera negativa.

Estas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial por el orden que van enumeradas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Barbará 1.º de Octubre de 1906.—José Miró.

Núm. 3049

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Calafell

No habiendo dado resultado la convocatoria de gremios para hacer efectivos los cupos de consumos y recargos autorizados para el año de 1907, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies para el día 14 del presente mes en la Casa Consistorial y hora de las diez, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; de no dar resultado ésta, se celebrará una segunda el día 25 del actual en el mismo local y hora de la primera. De no dar resultado, se verificará la primera subasta de arriendo á venta exclusiva por un año de las especies de líquidos y carnes el día 3 del próximo mes de Noviembre, en el propio local y hora, y si resultase negativa, la segunda tendrá efecto el día 12 del propio mes, en el mismo sitio y hora, y si igualmente fuese negativa se celebrará la tercera y última el día 21 del calendario mes de

Noviembre, en la propia hora y sitio de las anteriores, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Calafell 3 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Mitjans.

Núm. 3050

Don José Subirats Altés, Alcalde constitucional de Mas de Barberáns,

Hago saber: Que este Ayuntamiento acordó en sesión del día 1.º del actual, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, permutar la casa propiedad de este Ayuntamiento situada en la calle del Molino de este pueblo, señalada con el núm. 12, con las de D. Damián Lleixá Butamen, situadas en la misma calle y señaladas con los números 50, 52, y 56.

Lo que, con arreglo á lo prevenido en la regla 10.ª de la Real orden de 19 de Julio de 1901, se hace saber al público para que los que se crean perjudicados en su derecho presenten sus reclamaciones en esta Secretaría en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mas de Barberáns 3 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Subirats.

Núm. 3051

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de San Carlos de la Rápita

Habiendo sido aprobados por la Junta municipal de asociados de mi presidencia, en sesión de hoy, los pliegos de condiciones para el arriendo de los derechos del matadero público de toda clase de ganados, los de arbitrios de puestos públicos y los de pesas y medidas de uso obligatorio de esta ciudad para el próximo año de 1907, y acordado por la citada Junta incluir en el presupuesto ordinario de ingresos para el citado año un reparto sobre los líquidos imponibles de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para atender á los gastos de conservación y reparación de caminos vecinales, calles y plazas y los de guardería rural, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal de esta ciudad por espacio de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones justificadas se estimen convenientes; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento general y á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

San Carlos de la Rápita 3 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Lorenzo Gasparín.

Núm. 3052

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Albiol

A los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, formado por la Comisión respectiva para el año próximo 1907, estará de manifiesto en la Secretaría del Municipio por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Albiol 2 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro Cavallé.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3053

CÉDULA DE CITACIÓN Y REQUERIMIENTO

En méritos del expediente promovido ante el Juzgado de primera instancia de esta capital y Escribanía del

infrascrito, por D.ª Antonia Germá Alsina, sobre depósito de su persona, el Sr. Juez de este partido en el día de ayer constituyó aquel con las formalidades debidas, en el piso entresuelo de la casa señalada de número diez y nueve de la calle de San Agustín, de esta población, en poder y cuidado del depositario nombrado D. Mignel Germá Arqué, padre de la misma, á la que se ha señalado, en concepto de alimentos provisionales, la cantidad de setenta y cinco pesetas mensuales, pagaderas por mensualidades anticipadas, quedando bajo el amparo y custodia de la depositada, su hija Carmen Cartaña Germá, de cinco años de edad; y por providencia de este día se ha resuelto intimar á D. José Cartaña Batalla, marido de la solicitante, para que no moleste á ésta ni al depositario; bajo apercibimiento de proceder contra él á lo que haya lugar, y hacer saber á la predicha solicitante que si dentro de un mes no acredita haber intentado la demanda de divorcio, ó querrela de adulterio, se dejará sin efecto el depósito y será restituida á su marido.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al expresado D. José Cartaña Batalla, cuyo actual paradero se ignora, se expide la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Tarragona cinco de Octubre de mil novecientos seis.—El Escribano, Enrique Audren.

Núm. 3054

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad sobre citación de Jurados que han de concurrir á los juicios señalados para el actual cuatrimestre, en sumarios procedentes del Juzgado de este partido, se cita á Don Pablo Tello Amador, D. Francisco Gras Elías y D. Pedro Freixa Roig, vecinos los tres de esta ciudad, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, aun cuando se cree que los dos primeros residen en Barcelona, á fin de que comparezcan á las diez de la mañana de los días veinte y nueve y treinta del corriente Octubre, ante la Audiencia provincial de Tarragona, al objeto de concurrir como Jurados á los juicios orales que deben celebrarse en dichos dos días con motivo de las causas criminales respectivamente seguidas por robo contra Dolores Morrell y por aborto contra Juan Bautista Tarragó; apercibiéndoles que si dejaren de concurrir sin causa legítima, incurrirán en la multa de cincuenta á quinientas pesetas, según lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la ley del Jurado y les parará el demás perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Reus tres de Octubre de mil novecientos seis.—El Escribano, por D. J. Sardá, José Dea.

Núm. 3055

Don Matías Guarro Ribé, Juez municipal, Letrado, Regente el Juzgado de instrucción de este partido.

Por la presente que se expide en méritos de la causa criminal que se sigue por estafa contra Rafael Ramón Sierra, conocido por Rafael Alió, escribiente, de unos treinta años de edad, vecino que fué de Tarragona, siendo de presumir que se encuentra en Valencia, bajo, delgado, de color pálido, boca regular, con los incisivos muy pronunciados, viste americana y pantalón de lana y sombrero de paja, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ocho-

cientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al mismo, para que dentro el término de seis días, contaderos desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias de justicia; bajo apercibimiento de ser en otro caso declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción del mismo, caso de ser habido, á la prisión preventiva de este partido á disposición de este Juzgado, por haberse acordado en auto de esta fecha su prisión provisional.

Dada en Montblanch á primero de Octubre de mil novecientos seis.—Matías Guarro.—De su orden, y por D. L. Orriols, Juan Poblet, Escribano Habilitado.

Núm. 3056

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En méritos de causa criminal seguida ante este Juzgado instructor por el delito de abandono de una niña recién nacida, contra Antonia Expósito y otros, por la Audiencia provincial de Tarragona, con fecha siete de Abril último, se dictó sentencia que fué declarada firme desde el diez y ocho del mismo mes, cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á los procesados por esta causa, Antonia Expósito, José García Zaragoza y Dolores Martí Mestre, con declaración de las costas de oficio; se aprueba la insolvencia dictada por el Juez de instrucción en la pieza de responsabilidad civil de las procesadas Antonia Expósito y Dolores Martí Mestre, y se alza el embargo trabado y cancelése, si se hubiese anotado, el llevado á cabo en bienes del procesado José García Zaragoza. Así por esta nuestra sentencia, etc.»

Y como dicha Antonia Expósito que fué vecina de la Galera sea hoy de ignorado paradero, y presumiéndose pueda residir en Barcelona á cuya capital se trasladó, aunque se ignora su domicilio, expido la presente para que le sirva de notificación, que se insertará en los *Boletines oficiales* de las provincias de Tarragona y Barcelona y firmo en Tortosa á primero de Octubre de mil novecientos seis.—El Secretario judicial, Diego F. Quinzá.

Núm. 3057

EDICTO

Don Agustín Muñoz y Trageda, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Sementé Mor, de diez y nueve años de edad, soltero, sillerero, natural de Artesa de Lérida, sin domicilio fijo, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para poder emplazarle como procesado en méritos de causa criminal sobre hurto de gallinas en Arbeca; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del sugeto expresado, poniéndolo si se consigue á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dado en Lérida á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos seis.—Agustín Muñoz y Trageda.—Por mandado de S. S., Manuel Cardona.